



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 383-2024-MPC

Casma, 25 de octubre del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

VISTO: Los Informes N° 057-2024-GATR-MPC y N° 053-2024-GATR-MPC de fechas 23.08.2024 y 19.09.2024 respectivamente de la Gerencia de Administración Tributaria; los Informes N° 052-2024-MPC/OPM-CHJHM y N° 061-2024-MPC/OPM-CHJHM de fechas 28.08.2024 y 26.09.2024 respectivamente de la Oficina de Planeamiento y Modernización; los Informes N° 4033-2024-MPC-OGPP y N° 4367-2024-MPC-OGPP de fechas 10.09.2024 y 27.09.2024 respectivamente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; los Informes Legales N° 1003-2024-OGAJ/MPC-JJMO y N° 1008-2024-OGAJ/MPC-JJMO de fechas 14.10.2024 respectivamente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y los Proveidos Sellos S/N de fechas 14.10.2024 respectivamente de la Gerencia Municipal; sobre modificación de la Resolución de Alcaldía N° 176-2023-MPC, que aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Provincial de Casma; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 32° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. (...)"*.

Que, mediante Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, se establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes, servicios y efectuar los cobros correspondientes, siendo que el artículo 2° señala que *"El Titular de la Entidad mediante Resolución establecerá la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la Entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago"*.

Que, el último párrafo del artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *"Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento"*.

Que, asimismo, el numeral 43.4 del artículo 43° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *"Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal"*.

Que, el TUSNE (Texto Único de Servicios No Exclusivos), contiene los servicios no exclusivos que la Municipalidad brinda para satisfacer a la población de lo que necesita, haciéndose necesaria su aprobación, a fin de contar con un instrumento actualizado que facilite la difusión al público de los mismos.

Que, con Ordenanza Municipal N° 005-2003-MPC, se Reglamenta el Funcionamiento del Mercado Modelo; modificada por la Ordenanza Municipal N° 020-2017-MPC de fecha 05.06.2017, en su artículo 5°.- Definiciones, inciso g) define al *"Establecimiento individual de venta.- Denomínese a los puestos, stands, módulos, tiendas, estantes, kioscos, y otros análogos debidamente autorizados y ubicados en el interior de los mercados, registrados en el padrón de comerciantes"*.

Que, el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 013-2023-MPC, establece: *"MODIFICAR la Quinta Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza Municipal N° 005-2003-MPC de fecha 24.06.2003, modificada por la Ordenanza Municipal N° 020-2017-MPC de fecha 15.07.2017, la misma que quedará redactada de la siguiente manera:*



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 383-2024-MPC

QUINTA.- APROBAR a partir del 01 de agosto del 2023, la **merced conductiva actualizada de los 224 puestos fijos del Mercado Modelo, fijándose la misma y por puesto, en S/ 45.00 (Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles) mensuales**".

Que, mediante el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 176-2023-MPC de fecha 05.04.2023, se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos 2023 – TUSNE de la Municipalidad Provincial de Casma; el mismo que ha sido modificado a través de las Resoluciones de Alcaldía N° 012-2024-MPC y N° 067-2024-MPC de fechas 09.01.2024 y 22.02.2024 respectivamente.

Que, el dentro del Anexo I - TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS 2023 – TUSNE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA, aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 176-2023-MPC, se establece lo siguiente:

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PRECIO	
			(en % UIT Año 2024)	S/
			5,150	
(...)				
III- GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS				
III.1.- Alquiler de Puestos de Venta y Tiendas en Mercados				
20	Mercado Modelo	a) Pago del servicio a.1 Puestos de Venta, diario a.2 Locales o tiendas, mensual a.3 Servicios Higiénicos, sin consumo de agua y luz	3.00 500.00 250.00	0.061 10.102 5.051
21	Servicios Higiénicos de Calle Independencia	a) Pago del servicio, mensual.	150.00	3.031

Que, el Mercado Modelo y el Campo Ferial, así como los ambientes colindantes con frente a la Plazuela San Martín, son de propiedad municipal, conforme se acredita con la información de SUNARP; en tal sentido, la cobranza por su aprovechamiento de los puestos y espacios al interior por parte de los comerciantes, no califica como tributo sino como una tarifa, dada la naturaleza del mercado de bien privado de la municipalidad. En ese sentido, es necesario actualizar el monto de la renta por concepto del arrendamiento de los puestos, stands, módulos, tiendas, estantes, quioscos y otros análogos, en función al costo beneficio, considerando que el monto de la renta deberá cubrir los gastos de administración, operación y mantenimiento del mercado modelo, incluyendo aquellos espacios autorizados en el campo ferial. Ello en consideración a que, la Municipalidad Provincial de Casma, dentro del ámbito de sus competencias y su propiedad, puede fijar las tarifas por el uso del "Puesto de venta" del interior y exterior, quioscos, espacios físicos, módulos de venta y tiendas comerciales, a fin de que la administración, operación y/o mantenimiento de este sea autosostenible, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO TARIFA MENSUAL PROPUESTA S/	TARIFA DIARIA S/
001	Tiendas comerciales	400.00	NO APLICA
002	Servicios Higiénicos	350.00	NO APLICA
003	Puestos fijos	45.00	NO APLICA
004	Quioscos y módulos de venta	60.00	S/ 2.00

Que, asimismo, se viene recaudando por concepto de uso de servicios higiénicos en el denominado "Terminal Terrestre", por lo que es necesario regular el pago de dicho servicio, incluyéndolo en el TUSNE a efectos de realizar un mejor control de recaudación que corresponde a la Gerencia de Administración Tributaria, mediante la Subgerencia de Rentas, para lo cual se propone las modalidades de cobro diario (mediante personal de la Municipalidad) y también del alquiler mensual a terceros. De otro lado, es necesario incrementar el alquiler de los servicios higiénicos del Mercado Modelo de S/ 250.00 Soles mensuales a S/ 350.00 soles mensuales (no incluye tarifa mensual de consumo de agua y a partir de noviembre 2024) y eliminar del TUSNE al denominado "Uso de servicios higiénicos de la Calle Independencia", por cuanto en dicha calle no existe servicio higiénico de la Municipalidad, conforme al siguiente detalle:



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 383-2024-MPC

ITEM	DESCRIPCION	MONTO TARIFA MENSUAL PROPUESTO S/	S/
001	Servicios Higiénicos del Mercado Modelo	350.00	CORRESPONDE ARRENDATARIO
002	Servicios Higiénicos del Terminal Terrestre	NO APLICA	0.70

Que, con Informes N° 057-2024-GATR-MPC y N° 053-2024-GATR-MPC de fechas 23.08.2024 y 19.09.2024 respectivamente, de la Gerencia de Administración Tributaria, indica que es necesario la modificación del Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 176-2023-MPC de fecha 05.04.2023, y que se incluyan los montos descritos en los considerandos precedentes, para de esa manera ponerla en funcionamiento.

Que, mediante los Informes N° 052-2024-MPC/OPM-CHJHM y N° 061-2024-MPC/OPM-CHJHM de fechas 28.08.2024 y 26.09.2024 respectivamente, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, concluye que necesario la actualización de los montos de arrendamiento para reducir el déficit financiero actual del Mercado Modelo, ya que los montos propuestos reflejan un esfuerzo por equilibrar el costo-beneficio sin afectar desproporcionadamente a los comerciantes, asimismo, son necesarias para la mejora de la gestión financiera y operativa de los servicios municipales; por lo tanto, recomienda aprobar las modificaciones propuestas por la Gerencia de Administración Tributaria, implementando los paralelamente mecanismos de control y seguimiento para garantizar la correcta aplicación de las nuevas disposiciones. Los mismos que son concordados por el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de los Informes N° 4033-2024-MPC-OGPP y N° 4367-2024-MPC-OGPP de fechas 10.09.2024 y 27.09.2024 respectivamente.

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica a través de los Informes Legales N° 1003-2024-OGAJ/MPC-JJMO y N° 1008-2024-OGAJ/MPC-JJMO de fechas 14.10.2024 respectivamente, opina que resulta procedente realizar la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 176-2023-MPC de fecha 05.04.2023, en el extremo de la actualización de los montos de alquiler de tiendas comerciales, puestos, quioscos, espacios físicos, módulos de venta y servicios higiénicos del interior del Mercado Modelo y de la inclusión de los servicios higiénicos del estacionamiento denominado "Terminal Terrestre"; debiéndose de emitir la correspondiente resolución de alcaldía. En ese sentido, mediante los Proveídos Sellos S/N de fechas 14.10.2024 respectivamente, la Gerencia Municipal remite todos los actuados para que se emita el correspondiente acto administrativo.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 176-2023-MPC de fecha 05.04.2023, que aprueba el **TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS 2023 - TUSNE de la Municipalidad Provincial de Casma**, conforme al Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR la vigencia y contenido de la Resolución de Alcaldía N° 176-2023-MPC de fecha 05.04.2023, en los extremos que no ha sido materia de modificación.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con la Oficina General de Administración, la Gerencia de Administración Tributaria, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Tesorería y demás áreas pertinentes, el adecuado cumplimiento de la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente resolución a las áreas que correspondan para su cumplimiento; y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional: www.municasma.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

JULIO CESAR MELÉNDEZ LAZARO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 383-2024-MPC

ANEXO I

TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS – TUSNE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PRECIO	
			(en % UIT Año 2024)	S/
			5,150	
(...)				
III.- GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS				
III.1.- Alquiler de Puestos de Venta, Tiendas y Servicios Higiénicos en Mercados y Terminal Terrestre				
20	Mercado Modelo	a) Pago del servicio: a.1. Puestos fijos, pago mensual a.2. Tiendas comerciales, pago mensual a.3. Quioscos y módulos de venta: a.3.1.- Pago mensual, o a.3.2.- Pago diario a.4. Servicios Higiénicos (recaudación mediante terceros, no incluye pago mensual de consumo de agua y luz), pago mensual	0.874 % 7.770 % 1.165 % 0.039 % 6.797 %	45.00 400.00 60.00 2.00 350.00
21	Servicios Higiénicos del estacionamiento denominado "Terminal Terrestre"	a) Pago del servicio: a.1. Servicios Higiénicos (recaudación mediante terceros, no incluye pago mensual de consumo de agua y luz), pago mensual a.2. Servicios Higiénicos (recaudación mediante personal de la Municipalidad), pago de servicio individual	3.496 % 0.014 %	180.00 0.70

